

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y SUS DERIVADOS.

En la ciudad de Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil doce, reunidos en la sede social de la Federación Nacional de Industrial Lácteas, en la calle Ayala, núm, 10, 1º-Izquierda de Madrid-28001, las representaciones social y empresarial,

* Por la Representación Empresarial - Federación Estatal de Industrias Lácteas (FENIL):

- D. Pedro Valentín-Gamazo
- Asesor: D. Manuel Pino Cruz

* Por la Representación Sindical:

POR CC.OO.

- D. José Vicente Canet Juan

POR U.G.T.

- D. Sebastián Serena Expósito

ACUERDAN

PRIMERO: Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Lácteas y sus Derivados, con ámbito estatal.

SEGUNDO: Dicha Comisión Negociadora estará compuesta por las partes siguientes:

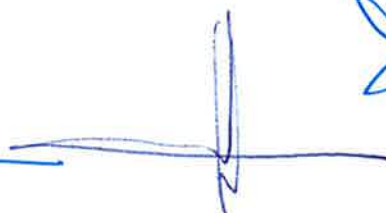

* Por la Representación Empresarial:

La Federación Estatal de Industrias Lácteas (FENIL)

* Por la Representación Sindical:

Federación Agroalimentaria de CC.OO.

Federación Agroalimentaria de U.G.T.



TERCERO: Los sindicatos antes referidos (CC.OO. y U.G.T.) manifiestan ostentar la representación social del sector; según la acreditación que al efecto exhiben e incorporan al presente Acta, y cuyos porcentajes de voto son:

CCOO: 49.45%
UGT: 50.55%

En consecuencia a cada una de las representaciones sindicales les corresponderá el referido porcentaje de voto, aunque en las votaciones no estén presentes la totalidad de sus miembros.

Por su parte, a los miembros de la patronal se les reconoce la representación de las empresas del sector.

CUARTO: Los comparecientes se reconocen mutua capacidad para negociar el mencionado Convenio Colectivo y, en consecuencia, declarar su condición de interlocutores válidos a los referidos efectos.

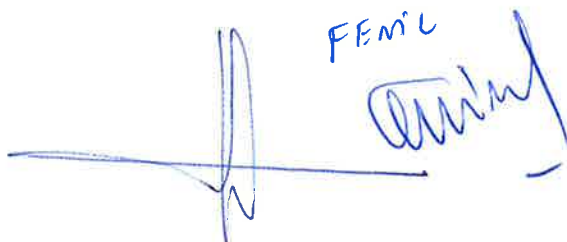
QUINTO: Se acepta la presencia en las reuniones negociadoras de asesores que intervendrán en las deliberaciones con voz pero sin voto, no pudiendo exceder su número de seis por cada una de las representaciones.

SEXTO: Los acuerdos sobre temas concretos quedarán supeditados a la aprobación del acuerdo final.

SÉPTIMO: Se fija la primera sesión negociadora para el día 20 de diciembre de 2012, a las 16.00 horas, en el domicilio de FENIL.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiendo este acta que, leída por todos los asistentes, es encontrada conforme, siendo firmada por todos ellos en prueba de aceptación en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Representación Empresarial:

FENIL


Por la Representación Social:

CCOO

UGT
